



**Mi Universidad**

Nombre del Alumno: Roberto Pérez  
Orozco.

Nombre del tema: Juicio de Amparo.  
Parcial: I.

Nombre de la Materia: Derecho de  
Amparo.

Nombre del profesor: Luis Eduardo  
Lopez Morales..

Nombre de la Licenciatura: Derecho.  
Cuatrimestre: VIII.

# UNIDAD I EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL JUICIO DE AMPARO.

## ¿QUÉ ES EL JUICIO DE AMPARO?

Recurso de protección de derechos humanos para los gobernados, contra actos de autoridad por parte del Estado o sus representantes.

El juicio de amparo se basa en los artículos 103 y 107 de la Constitución



## ¿QUÉ SON LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES?

Son la fuente primaria de producción de energía en las células, además de servir como reserva de energía y jugar un papel estructural muy importante.

## ¿CUÁL ES EL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL JUICIO DE AMPARO?

El fundamento constitucional lo constituyen los artículos 103 y 107.



## ¿QUÉ AUTORIDADES CONOCEN DEL JUICIO DE AMPARO?

Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunales Colegiados de Circuito y Unitarios de Circuito, y Juzgados de Distrito.

## ¿QUÉ TIPO DE JUICIOS DE AMPARO EXISTEN?

-Amparo indirecto.

-Amparo directo.



## ¿QUÉ OBJETIVOS SE PERSIGUEN CON EL JUICIO DE AMPARO?

-Objetivo inmediato o directo.  
La protección individual del gobernado.

-Objetivo mediato o indirecto.  
Referido al sistema jurídico.

## ¿QUÉ SON LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL JUICIO DE AMPARO?

Reglas constitucionales que regulan el juicio de amparo



## ¿CUÁLES SON LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL JUICIO DE AMPARO?

- Iniciativa o instancia de parte agraviada
- Existencia de agravio personal y directo
  - Definitividad
  - Estricto derecho
  - Relatividad
- Prosecución judicial

## ¿EN QUÉ CONSISTE EL PRINCIPIO DE INSTANCIA DE PARTE AGRAVIADA Y CUAL ES SU FUNDAMENTO?

Establece que solo la persona directamente afectada en sus derechos fundamentales puede solicitar el juicio de amparo.

Artículos 107, fracción I, de la Constitución Federal y 4o. de la Ley de Amparo,

## ¿EXISTEN EXCEPCIONES AL PRINCIPIO DE INSTANCIA DE PARTE AGRAVIADA?

No, se trata de un principio de aplicación absoluta



## ¿EN QUÉ CONSISTE EL PRINCIPIO DE EXISTENCIA DE AGRAVIO PERSONAL Y DIRECTO Y CUAL ES SU FUNDAMENTO?

Artículos 103 y 107, fracción I, de la Constitución, explica que la autoridad debe ser la que dañe al sujeto.



## ¿EXISTEN EXCEPCIONES AL PRINCIPIO DE EXISTENCIA DE AGRAVIO PERSONAL Y DIRECTO?

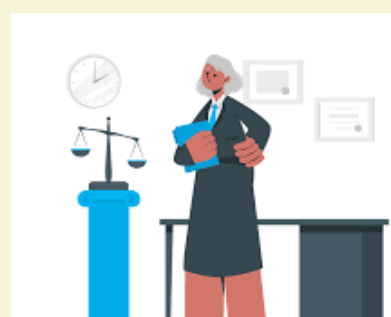
No existen excepciones, para este principio ya que forzosamente se requiere que se vea afectado el sujeto en sus derechos.

## ¿CUÁL ES EL FUNDAMENTO DEL PRINCIPIO DE DEFINITIVIDAD Y EN QUÉ CONSISTE ÉSTE?

Este principio dicta que, para que sea procedente el amparo, se deben agotar todos los recursos, juicios y medios de defensa posibles Artículo 107, fracciones III y IV, de la CPEUM, y en artículo 73 de su ley reglamentaria.

## ¿EXISTEN EXCEPCIONES AL PRINCIPIO DE DEFINITIVIDAD?

No es necesario agotar los medios ordinarios de defensa antes de interponer un amparo en ciertos casos específicos según criterios judiciales.



## ¿EN QUÉ CONSISTE EL PRINCIPIO DE ESTRICTO DERECHO Y CUAL ES SU FUNDAMENTO?

El órgano de control constitucional debe limitarse a evaluar las argumentaciones presentadas por el quejoso. Artículos 107, fracción II, párrafos segundo y tercero, de la Norma Suprema, y 76 Bis, 79 y 227 de la Ley Reglamentaria.



## ¿EXISTEN EXCEPCIONES AL PRINCIPIO DE ESTRICTO DERECHO?

Si, la suplenia de la queja es una excepción al principio de estricto derecho en el cual el juzgador de amparo puede subsanar omisiones o suplir deficiencias en los argumento



## ¿EN QUÉ CONSISTE EL PRINCIPIO DE RELATIVIDAD Y CUAL ES SU FUNDAMENTO?

Este principio dicta que las resoluciones son exclusivamente aplicables al caso en particular del cual se trate. Artículo 107, fracción II, de la CPEUM, así como en el numeral 76 de la Ley de Amparo.

## ¿EXISTEN EXCEPCIONES AL PRINCIPIO DE RELATIVIDAD?

No existen excepciones a este principio, ya que es explícito que la sentencia no puede tener efectos generales

## ¿EN QUÉ CONSISTE EL PRINCIPIO DE PROSECUCIÓN JUDICIAL Y CUAL ES SU FUNDAMENTO?

El principio de prosecución dicta que todo el proceso debe seguirse conforme a las leyes establecidas. Fundamento, artículo 107 constitucional.



## ¿CUÁLES SON LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL JUICIO DE AMPARO?

Artículos 103 y 107 de la CPEUM, las partes involucradas en el juicio de amparo son: el agraviado, la autoridad responsable, el tercero perjudicado y el Ministerio Público Federal.

## ¿QUÉ SE ENTIENDE POR AGRAVIADO Y QUIENES PUEDEN FIGURAR COMO TAL EN EL JUICIO DE AMPARO?

Persona física o moral que considera que se han vulnerado sus garantías o derechos, se podría decir que es la parte actora.



## ¿EN QUÉ CASOS LAS PERSONAS MORALES OFICIALES PUEDEN TENER EL CARÁCTER DE AGRAVIADOS O QUEJOSOS?

Las personas morales oficiales pueden solicitar amparo a través de sus funcionarios o representantes designados por las leyes, contra actos o leyes que afecten sus intereses patrimoniales.

## ¿EN QUÉ CASOS LAS PERSONAS MORALES OFICIALES PUEDEN TENER EL CARÁCTER DE AGRAVIADOS O QUEJOSOS?

Las personas morales oficiales pueden solicitar amparo a través de sus funcionarios o representantes designados por las leyes, contra actos o leyes que afecten sus intereses patrimoniales.



## ¿QUÉ SE ENTIENDE POR AUTORIDAD RESPONSABLE?

Aquella autoridad a la cual se le reclama el agravio o actuar que vulneró los derechos o garantías del gobernado.

## ¿CUÁL ES LA DISTINCIÓN ENTRE AUTORIDAD ORDENADORA Y AUTORIDAD EJECUTORA?

La autoridad ejecutora no actúa de manera autónoma, sino que se limita a cumplir las resoluciones o mandatos de la autoridad ordenadora.

## ¿QUÉ SE ENTIENDE POR TERCERO PERJUDICADO Y QUIENES PUEDEN TENER DICHO CARÁCTER?

De alguna manera, el tercero interesado se le reconoce como parte, dado que el amparo lo afecta o involucra de alguna manera.



## ¿CUÁL ES LA INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO EN EL JUICIO DE AMPARO?

El Ministerio Público Federal (MPF) puede actuar en los juicios de amparo como autoridad responsable o como representante socia



## **Bibliografía:**

**Manual del Justiciable en Materia de Amparo. SCJN**